

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN LEY 26.951 - REGISTRO NACIONAL "NO LLAME"

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de la presente ley es incorporar a la norma vigente la protección de los titulares o usuarios autorizados de los servicios de correo electrónico, en cualquiera de sus modalidades, de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados..

ARTÍCULO 2º.- Registro Nacional No Llame. Modifícase el artículo 1º, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 1º- Objeto. El objeto de la presente ley es proteger a los titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía y/o correo electrónico, en cualquiera de sus modalidades, de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados.

ARTÍCULO 3º.- Protección. Modifícase el artículo 3º, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 3º — Protección. El Registro Nacional "No Llame" tiene por objeto proteger a los titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía y/o correo electrónico, en cualquiera de sus modalidades, de los abusos del

procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados a través de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Servicios de Telefonía. Incorpórese el artículo 4° BIS:

ARTÍCULO 4° BIS — Servicio de correo electrónico. A los efectos de la presente ley se entenderá por servicio de correo electrónico a los servicios que permiten, a través de una dirección electrónica, enviar y recibir mensajes con posibilidad de adjuntar todo tipo de contenido digital desde un ordenador o dispositivo móvil conectado a Internet.

ARTÍCULO 5°.- Inscripción. Modifícase el artículo 5°, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 5° — Inscripción. Podrá inscribirse en el Registro Nacional “No Llame” toda persona física o jurídica titular o usuario autorizado del servicio de telefonía y/o correo electrónico en cualquiera de sus modalidades que manifieste su voluntad de no ser contactada por quien publicitare, ofertare, vendiere o regalare bienes o servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 25.326.

ARTÍCULO 6°.- Gratuidad y simplicidad. Modifícase el artículo 6°, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 6°.- Gratuidad y simplicidad. La inscripción y baja en el Registro Nacional “No Llame” es gratuita y debe ser implementada por medios eficaces y sencillos, con constancia de la identidad del titular o usuario autorizado, y del número telefónico y/o correo electrónico.

La baja sólo puede ser solicitada por el titular o usuario en cualquier momento y tendrá efectos inmediatos.

ARTÍCULO 7º.- Efectos. Modifícase el artículo 7º, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 7º.- Efectos. Quienes publiciten, oferten, vendan o regalen bienes o servicios utilizando como medio de contacto los servicios de telefonía y/o correo electrónicos en cualquiera de sus modalidades son considerados usuarios y/o responsables de archivos, registros y bancos de datos de acuerdo a lo dispuesto en la ley 25.326.

Los mismos no podrán dirigirse a ninguno de los inscriptos en el Registro Nacional "No Llame" y deberán consultar las inscripciones y bajas producidas en el citado registro con una periodicidad de treinta (30) días corridos a partir de su implementación, en la forma que disponga la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- Excepciones. Modifícase los incisos b), d) y e) del artículo 8º, el cual quedarán redactados del siguiente modo:

b) Las llamadas y/o correos electrónicos de emergencia para garantizar la salud y seguridad de la población;

d) Las llamadas y/o correos electrónicos de quienes tienen una relación contractual vigente, siempre que se refieran al objeto estricto del vínculo y sean realizadas en forma y horario razonables y de acuerdo a la reglamentación;

e) Las llamadas y/o correos electrónicos de quienes hayan sido expresamente permitidos por el titular o usuario autorizado de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, inscriptos en el Registro Nacional "No Llame".

ARTÍCULO 9°.- Denuncias. Modifícase el artículo 10°, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 10°.- Denuncias. El titular o usuario autorizado del servicio de telefonía y/o correo electrónico en cualquiera de sus modalidades podrá realizar la denuncia por incumplimiento de la presente ley ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.951, sancionada en el año 2014 por este Honorable Congreso de la Nación, ha significado un enorme aporte en la protección de datos personales de los usuarios de telefonía móvil al permitir registrarse para no ser sujeto receptor de publicidades de bienes y servicios sin su consentimiento.

A través de los años, la ley ha demostrado su buen funcionamiento y ha sido una herramienta indispensable para evitar el ingreso constante de llamadas telefónicas ofreciendo promociones y ofertas a cambio de acciones específicas por parte del usuario.

Vivimos en una era tecnológica en la que el Internet es un servicio fundamental al que se accede a través de distintos aparatos como lo son las computadoras de escritorio o portátiles, tabletas digitales, teléfonos celulares y demás dispositivos con acceso a la red. En la actualidad, la mayoría de empresas y comercios realizan su publicidad mediante el servicio de correo electrónico, muchas veces sin la voluntad expresa del usuario, por lo que creemos beneficioso poder agregar al Registro Nacional "No Llame" la posibilidad de que el titular de un correo electrónico decida la debida recepción de distintas publicidades, ofertas, ventas o regalos de bienes y servicios no solicitados mediante correos electrónicos.

Actualmente dicho Registro solo se utiliza en cualquiera de las modalidades de los servicios de telefonía básica, telefonía móvil, servicios de radiocomunicaciones móvil celular, de comunicaciones móviles y de voz IP. Por tal motivo, proponemos la incorporación en este sistema la comunicación vía correo electrónico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.